

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MODULO DE NORMO HIPOTERMIA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (Decreto 19/2018 de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, BOCyL nº123 de 27-6-2018)

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato es el Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento MODULO DE NORMO HIPOTERMIA para el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca Exp 2019-0-34 (Licitación Saturno: 2020009058).

Codificación del objeto del contrato

Código CPA: 26.60.12 Aparatos de Electrodiagnóstico utilizados en medicina

Código CPV: 33195000-3 Sistema de monitorización de pacientes

2. LOTES:

El suministro que se pretende contratar constituye en sí mismo una unidad funcional, por lo que no admite la división en lotes.

3. NECESIDADES:

(Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

1 justificación de la necesidad de la Administración Autonómica a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de esta prestación sanitaria.

El Complejo Asistencial Universitario de Salamanca pretende, mediante la contratación de productos y servicios sanitarios, dar una prestación adecuada, eficaz, equitativa y eficiente de la Atención Especializada en el Área de Salud de Salamanca.

El contenido de la Atención Especializada queda concretado en la Cartera de Servicios de Atención Especializada de 2014, que forma parte del Catálogo de prestaciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de esta Comunidad. De modo que, un adecuado cumplimiento de esta Cartera de Servicios permite a la Comunidad Autónoma una atención sanitaria adecuada acorde con los criterios de calidad y de equidad requeridos por la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento de actualización.

Por su parte, el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, dependiente de la Gerencia de Atención Sanitaria de Salamanca y, enmarcada dentro de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León, es el responsable orgánico de la citada Atención en el ámbito territorial del Área de Salud de Salamanca en virtud del Acuerdo 242/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la denominación y codificación de las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud de la Comunidad de Castilla y León, por la cual se hace pública la actual delimitación territorial de las

Zonas Básicas de Salud y se aprueba la denominación de los Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Acuerdo dictado en virtud del Decreto 118/2007, de 29 de noviembre de 2007, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

En consecuencia, la contratación de un módulo de Normo Hipotermia convocada por el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma haga efectivo el "derecho a la salud" recogido en el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007.

2. Relación entre la necesidad del contrato y el objeto del contrato.

Expuesto el fin institucional de la Administración contratante que se satisface mediante esta contratación, este órgano argumenta la vinculación directa, clara y proporcional de esta necesidad institucional con el objeto de contrato desde un punto de vista funcional y orgánico.

Desde un plano funcional, se motiva esta relación por la inclusión de un módulo de Normo Hipotermia como indispensables para la realización de intervenciones en los Quirófanos del Servicio de Cirugía de Cardiovascular y dar así cobertura a las prestaciones indicadas en la Cartera de Servicios de Atención Especializada del Servicio Público de Sanidad de Castilla y León de 2014 enmarcada en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud aprobada por RD 1030/2006.

Desde un enfoque orgánico, la justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca de la Cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León de 2014, esta Cartera señala que el Complejo Hospitalario contará con las especialidades a la que van destinadas los equipos objeto del contrato y por tanto, será el competente, en el Área de Salud de Salamanca, de la adquisición de módulo de Normo Hipotermia.

La adquisición del módulo de Normo Hipotermia, objeto de este contrato, tiene una relación directa, clara y proporcional con la necesidad de que el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca cumpla con su deber de garantizar la cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León.

4. PROCEDIMIENTO: JUSTIFICAR LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Para la adquisición de un módulo de Normo Hipotermia, el órgano de contratación se decanta por el procedimiento abierto simplificado a fin de favorecer la máxima concurrencia de licitadores que redunde en una adquisición basada en la mejor relación calidad precio.

La tramitación de este expediente de contratación será ordinaria ya que no se dan ninguno de los supuestos susceptibles de tramitación urgente o tramitación de emergencia respectivamente, según los artículos 119 y 120 de la LCSP

5. PLAZO DEL CONTRATO:

La duración máxima del contrato es de 40 días desde la formalización.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario es: (Presupuesto base de licitación IVA incluido):24.200 ,00 €

La distribución del crédito presupuestario por anualidades:(Ejercicios Presupuestarios)

PRECIO (Sin IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00€	05.22.312A02.63300

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es: 24.200,00€

Desglose del presupuesto base de licitación, según el artículo 100 LCSP.

Costes directos:	16.940,00 € (70% presupuesto base de licitación)
Costes indirectos:	7.260,00 € (30% presupuesto base de licitación; incluido el IVA, gastos generales y beneficio industrial)

8. PRECIO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el artículo 102 LCSP, el contrato que nos ocupa tiene un precio cierto. En el precio se entiende incluido el importe abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido, que en todo caso se indicará en partida independiente.

9. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

1. Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios, debe ser igual o superior a 20.000,00 € IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Para acreditar la cifra exigida, el licitador deberá hacerlo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siempre que estuviese inscrito en dicho registro o, en caso contrario, por las aprobadas y depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito, los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para ello, se presentará una declaración con el volumen anual de negocios de los tres últimos años y se acreditará por medio de las cuentas anuales (en concreto, las hojas de la cuenta de pérdidas y ganancias) el año de mayor volumen, a través de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro correspondiente, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Justificación del medio elegido: El volumen anual de negocios al que se refiere el art. 87.1.a) de la LCSP, se considera el más apropiado para el objeto de este contrato. Presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato, aspecto éste que no se presupone con el “patrimonio neto” al que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica no son los de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato.

2. Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución del suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será de 20.000,00 € IVA excluido, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Justificación del medio elegido: está motivado por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. Art. 89 LCSP

3- Solvencia técnica para empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos regulación armonizada, para empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia

técnica se acreditará con la muestra de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA): 20.000,00 €

El valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, ya que en este expediente no están previstas prórrogas ni modificados.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

- Criterios de juicios de valor: hasta un máximo de 20 puntos.

Valoración de la calidad de los diferentes componentes del equipo, que superen los mínimos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

Valoración de la calidad de los diferentes componentes del equipo. Se ponderarán 20 puntos entre las ofertas presentadas que se asignarán en función de la información contenida en la documentación presentada por el licitador, con arreglo a los criterios que se especifican a continuación:

ÍTEM	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	MÓDULO DE NORMO HIPOTERMIA	HASTA 20 PUNTOS
	MANEJABILIDAD, ERGONOMÍA Y FACILIDAD PARA EL TRANSPORTE	5
	INTERCAMBIO DE TEMPERATURAS RÁPIDO Y EFICAZ	5
	FACILIDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	5
	PROCESO DE DESINFECCIÓN INTERNO	5
TOTAL		20

- Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta un máximo de 80 puntos

PRECIO.....Hasta 49 puntos

No se asignará puntuación alguna a las proposiciones cuyo precio coincida con el precio máximo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:

P_O : Puntos Oferta
 P_C : Puntos Criterio
 O_B : Oferta Mínimo Importe
 O_E : Oferta a Evaluar

$$P_O = P_C * \left(\frac{O_B}{O_E} \right)$$

La valoración se realizará sobre lo ofertado por encima de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas

ÍTEM	VALORACIÓN	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	EQUIPO		
	EQUIPADO CON MANGUERAS REFORZADAS DE FÁCIL CONEXIÓN/DESCONEXIÓN. ACOPLAMIENTO RÁPIDO HANSEN	SÍ	4
		NO	0
2	PANTALLA		
	PANTALLA TÁCTIL	SÍ	4
		NO	0
	ASISTENTE EN PANTALLA PARA EL PROCESO DE DESINFECCIÓN/DESCALCIFICACIÓN	SI	4
NO		0	
3	ACCESORIOS		
	PUERTO USB PARA REGISTRO DE DATOS	SI	1
		NO	0
	MEMORIA PARA TEMPERATURAS DE USO HABITUAL	SI	3
		NO	0
	POSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO EN MODO GRADIENTE PARA CALENTAMIENTO/ENFRIAMIENTO MÁS HOMOGÉNEO	SI	3
		NO	0
INDICADOR DE FECHAS DE MANTENIMIENTO	SI	3	
	NO	0	
4	PROTECCIÓN		
	PROTECCIÓN MEDIANTE CONTRASEÑA PARA SER UTILIZADA SOLAMENTE POR PERSONAS AUTORIZADAS	SÍ	1
		NO	0
TOTAL			23

AMPLIACIÓN DE GARANTIAS.....Hasta 8 puntos

Se asignarán 2 puntos por cada seis meses de incremento al periodo mínimo exigido (24 meses)

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta por un lado que el licitador garantice un buen conocimiento del suministro objeto del presente expediente y que se garantice el mantenimiento del mismo al mejor precio.

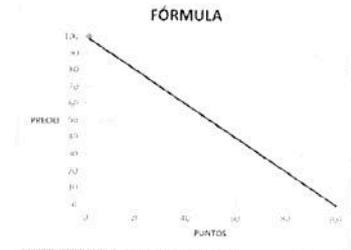
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que contenga la mejor relación calidad precio. Tal y como se indica en el artículo 145.3. d) se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación, debido a que el material a adquirir requiere de una tecnología avanzada con una ejecución compleja.

Para ello, y teniendo en cuenta el artículo 146.2, se ha dado preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La justificación de las fórmulas seleccionadas para los criterios evaluables mediante fórmulas ha sido la proporcionalidad en los valores/magnitudes ofertados.

JUSTIFICACION DE LA FORMULA ELEGIDA (art. 146.2 LCSP)

La fórmula elegida para la ponderación del precio es la inversamente proporcional, es decir, los puntos que se obtengan de menos serán proporcionales al incremento de precio con respecto a la mejor oferta presentada. Es la fórmula que se está utilizando en los procedimientos de la Comunidad de Castilla y León.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

La empresa adjudicataria estará obligada durante la ejecución del contrato a tener en la plantilla al menos un 30% de trabajadores que gocen de contrato indefinido. Obligación contractual esencial: no.

- Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: mediante la aportación de los correspondientes documentos TC emitidos por la Seguridad Social a requerimiento de la Administración contratante.

A fin de garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca podrá imponer una penalidad del 3% sobre el precio del contrato sin IVA incluido de acuerdo con el procedimiento previsto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

GARANTÍA PROVISIONAL:

No se aplica Garantía provisional.

URGENCIA:

No se aplica procedimiento de Urgencia.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Art.204 LCSP

No se aplica modificación de contrato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular

Salamanca, a 12 de julio de 2019

El Gerente del Complejo Asistencial
Universitario de Salamanca

Fdo.: Luis Ángel González Fernández

